

1 ESCRITURA PUBLICA DE :
2 AUMENTO DE CAPITAL Y
3 REFORMA DE ESTATUTOS
4 DE : " JOYERIA GUILLERMO
5 VAZQUEZ S. A. " CUANTIA
6 (150.000.000.00)
7 AUMENTO DE CAPITAL REFORMA DE ESTATUTOS : En la ciudad de
8 Cuenca, Provincia del Azuay, Republica del Ecuador, a seis de Agosto
9 de mil novecientos setenta, ante mi doctor Rubén Vialandrea Bravo,
10 Notario Público Segundo de este cantón, comparece el señor FELIBERTO
11 VAZQUEZ ASTUDILLO, casado, en su calidad de Gerente y como tal
12 representante legal de la compañía " JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S. A. "
13 según consta de los documentos habilitantes que se insertarán
14 escudoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliado en esta ciudad,
15 a quien se le conoce de fe, y cumplidos los requisitos legales previos,
16 manifiesta que debe a escritura pública el contenido de la siguiente
17 minuta : SEÑOR NOTARIO : En el registro de escrituras públicas
18 a su cargo, sirvase incorporar una en la que conste la alteración de
19 capital y la consiguiente reforma de estatutos de " JOYERIA GUILLERMO
20 VAZQUEZ S. A. " de conformidad con las cláusulas que siguen : P R I M E
21 RA : OTORGANTE : Comparece a la suscripción de la presente escritura
22 el señor Feliberto Vazquez Astudillo, gerente y representante legal de la
23 compañía El nombramiento que le otorga su intervención se edita para
24 que se transcriba como documento habilitante S E G U N D A :
25 ANTECEDENTES : " JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S. A. " se constituyó con
26 domicilio en esta ciudad de Cuenca, mediante escritura otorgada ante el
27 Notario del cantón Cuenca Dr. Rubén Vialandrea Bravo, el once de junio de
28 mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro mercantil bajo

al número ciento veinte y cuatro, el diez y ocho de julio siguiente. Su
capital social fue inicialmente de quinientos millones de sucres, pero en la
actividad se le contribuyeron millones de sucres, luego de diez
acciones legalizadas tal vez según escrituras que autorizó el mismo
Hacienda. La última de los sucres se otorgó el veinte y dos de
mayo de mil novecientos veintio y nueve y se inscribió en el registro
mercantil bajo el número ciento veinte y cuatro el diez de julio de ese
mismo año. T E R C E R A: ELEVACION DE CAPITAL. La Junta General
Ordinaria de Accionistas reunida el día veinte y siete de marzo del
presente año de mil novecientos treinta resultó elevar nuevamente el
capital social esta vez en CINCO CIENTOS MILLONES DE SUCRES, para
llegar a DIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, en total, debiendo
estar representada la elevación por ciento cincuenta mil acciones
ordinarias y ordinarias de un mil sucres cada una como las anteriores
que se repartieron entre: el Con cargo a Reserva Legal, diez millones de
sucres; el Con cargo a Reserva Facultativa, noventa millones de sucres;
y el En efectivo, cincuenta millones de sucres. La Junta autorizó además
que los señores accionistas que no suscriben acciones en este último
ejercicio, puedan negociar libremente entre sí las fracciones menores a
mil sucres que resultan de el reparto de las reservas; y que la garantía
pueda otorgar a los señores accionistas a y terceros, las acciones de
quedaron luego de que se repartieron el mismo carácter, como muestra la folio
y transcribe el plazo dentro del cual las actuales accionistas podrán
hacer uso de sus derechos preferentes de suscripción. Se publicó el
anuncio sobre en diario El Comercio el diez de mayo y luego de
transcurrido el plazo de treinta días sin que todas las que tienen derecho
hayan suscrita acciones, se aceptó que lo hicieran las demás hasta de su
límite de preferencia; y habiéndose cubierto todas las fracciones;

1 menores de un mil sucres de aquellos accionistas que limitaron su
2 suscripción a las reservas, según el detalle de suscripciones y suaves
3 como consta en el anexo que se adjunta para que se transcriba como
4 parte integrante de esta minuta. El alerante, por los derechos que
5 representa, y en la calidad con el que comparece, declara elevada el
6 capital social de "FABRICA GUILLERMO VAZQUEZ S. A." en ciento
7 cincuenta millones de sucres, en los términos antes expresados, y da fe
8 constancia de que todos los accionistas suscriptores son ecuatorianos.
9 Los CINCUENTA MILLONES DE SUCRES que representan el capital fresco,
10 serán pagados en el plazo de treinta días contados a partir de la
11 suscripción de esta escritura. CUARTA: DESTINO DE LA ELEVACION.
12 Por haberse así resuelto la junta general de accionistas, se da fe
13 expresa constancia de que el monto a que asciende la presente elevación
14 de capital, se distribuirá internamente entre las dos secciones de la
15 empresa, destinando a la sección industrial ciento veinte millones de
16 sucres, y a la sección comercial, treinta millones de sucres. QUINTA:
17 REFORMA DE ESTATUTOS: Cumpliendo con otra de las resoluciones
18 tomadas por la junta general que acordó la elevación de capital de que
19 trata la cláusula precedente, reformase el artículo cuarto de los
20 estatutos sociales, de modo que su texto sea en adelante el siguiente:
21 "El capital social de la compañía es de CIENTO CINCUENTA MILLONES
22 DE SUCRES, dividido en quinientos cincuenta mil acciones nominativas y
23 ordinarias de un mil sucres cada una, representadas por títulos
24 correlativamente numerados, que podrán emitirse por una o varias
25 acciones, o el todo de cada accionista. Todos títulos tendrán las
26 características formales señaladas en la ley y llevarán las firmas del
27 Presidente y del Gerente General". Sírvase usted señor Notario,
28 agregar los demás cláusulas de estilo necesarias para la completa

validez de la escritura o otorganza; y además a transcribir el cuadro de
inscripciones y papeles, y el acta de junta general, de que antes se hizo
mención, inserta como documento habilitante el nombramiento que
también se adjunta Cuarenta, a todo de capital de mil novecientos noventa
(llamado) Doctor Jorge Maldonado Aguilar, Abogado. --- Hacia lo que
la minuta que se agrega. El compareciente hace constar
las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas
sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura
pública, junto con la copia del acta, que se transcribe a continuación:
C O P I A: En Cúcuta, el veinte y siete de marzo de mil novecientos
noventa, en el local de la empresa ubicada en la calle Gran Colombia, a
Luis Cordero, a las diez y siete horas y treinta minutos, por ser el día, la
hora y el lugar para la junta general ordinaria de accionistas de JEWELIA
GUILLERMO VÁZQUEZ S. A. el suscrito Secretario procede a elaborar la lista
de los asistentes. Al efecto, se comprueba la presencia de los siguientes
señores accionistas: Guillermo Vázquez Astudillo, Polivio Vázquez
Astudillo, Fernando Vázquez Alvaraz, Arturo Polo Andredo, Jello García
Alvaraz, Manuel Polo Barrios, Enrique Jaramillo Vázquez, Ana María
Vázquez de Cordero, Mercedes Polo Caosta y Jorge Maldonado Aguilar. En
virtud de que los presentes son propietarios de trescientos sesenta y
seis mil novecientos sesenta y seis mil cuarenta y tres pesos de capital social,
por lo que los corresponden trescientos sesenta y seis mil trescientos
sesenta y seis votos, que equivalen al noventa y uno, ochenta y tres
por ciento del capital accionario, en esta constancia de que se ha
cumplado el quórum legal para esta reunión, instalación: El señor
Guillermo Vázquez Astudillo, en su calidad de Presidente declara
instalada la junta general de accionistas de JEWELIA GUILLERMO
VÁZQUEZ S. A. Acta: el suscrito Secretario, y se cierra también con

1 la presunta, del señor Luis Enrique Sánchez, Comisario Principal, de la
2 compañía. Esta reunión ha sido convocada mediante aviso publicado en
3 diario "El Mercurio" de Cuenca, edición del trece de marzo de mil
4 novecientos noventa, cuyo texto dice: (Siguen otros avisos). Acuerdo
5 de capital: El doctor Jorge Maldonado Aguilar, anuncia en el sentido de
6 que se aumenta el capital de la compañía en la suma de ciento
7 cincuenta millones de sucres, que se cubrirán en la siguiente forma:
8 cien millones de sucres con valores existentes en las reservas y
9 cincuenta millones de sucres con capital fresco que deben aportar los
10 accionistas. En esta forma, dice, la compañía llegará a disponer de la
11 liquidez suficiente que le permita disponer de fondos para el
12 cumplimiento de sus programas de producción. Intervienen en la discusión
13 de este asunto varios de los asistentes y contando con el apoyo suficiente,
14 la asamblea se somete a votación de la sala. Se resuelve por
15 unanimidad lo siguiente: a) Elevar el capital social en ciento cincuenta
16 millones de sucres, que se cubrirán en la siguiente forma: cincuenta
17 millones de sucres de la reserva facultativa; diez millones de sucres de
18 la reserva legal y cincuenta millones de sucres que aportarán los
19 accionistas con capital fresco. b) Autorizar al señor Gerente General
20 para que haga la publicación de que habla la ley llamando a las acciones
21 accionistas para que hagan uso del derecho preferente de suscripción en
22 la porción que se cubrirá con nuevos aportes. Cada accionista podrá
23 suscribir en esta porción acciones hasta llegar a un cupo igual al de
24 su actual capital accionario y queda en libertad de ceder a otras
25 accionistas o a terceros el todo o la parte de ese derecho. c) Autorizar al
26 señor Gerente General para que ofrezca a otros accionistas o a terceros
27 el resto que acaso no quisieran suscribir los señores accionistas en la
28 porción indicada en el numeral anterior, hasta completar la suscripción

1 total de este aumento: a) Autorizar al señor Consejo General para que
 2 formule el cuadro definitivo de distribución de este aumento de capital
 3 una vez que haya transcurrido el plazo para la suscripción de acciones
 4 preferentes y en el cual constarán los valores que a cada accionista
 5 correspondan por la reserva legal y por la reserva facultativa y los valores
 6 que deban repartir en dinero efectivo: b) Autorizar a los señores
 7 accionistas para que libremente negocien las fracciones remanentes que
 8 resultaren luego de cubrirse las acciones enteras que les correspondan.
 9 f) Facilitar este aumento de capital para incrementar los fondos de la
 10 Sección Industrial de esta empresa en el monto de ciento veinte millones
 11 de sucres y de la Sección Comercial en el monto de treinta millones de
 12 sucres y a) Autorizar al señor Consejo General para que cumpla todas
 13 las trámites legales para que formalice las inscripciones de suscripción de
 14 acciones y para que proceda a otorgar las correspondientes escrituras
 15 públicas de aumento de capital (Siguen otros asuntos). Reformas del
 16 estatuto social: Para quedar armonizado con la resolución anterior la
 17 junta general por unanimidad reformar el estatuto social de manera que
 18 en adelante su artículo cuarto diga: "El capital social de la compañía es
 19 de quinientos millones de sucres dividido en quinientos
 20 cincuenta mil acciones ordinarias y preferenciales de un mil sucres cada
 21 una y representadas por títulos sucesivamente numerados que podrán
 22 emitirse por una o varias acciones a elección del accionista. Todas
 23 títulos tendrán las características formales señaladas en la ley y
 24 llevarán las firmas del Presidente y del Consejo General." (Siguen otros
 25 asuntos). - Cierre de la sesión: Por haberse agotado el orden del día
 26 para lo cual fue concurrido el señor Presidente declara concluida esta
 27 junta general de accionistas, expresando su agradecimiento a los señores
 28 accionistas que han asistido al acto. - f) El Presidente. Guillermo

- 4 -

Vázquez Astudillo. (.) El Secretario, Arturo Peña Andrade. Es fiel
 copia. Certifico. Cuenca a cinco de mayo de mil novecientos noventa.
 (.) Arturo Peña Andrade, Secretario de Joyería Guillermo Vázquez S. A. —
 DOCUMENTO HABILITANTE : — JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S. A. Cuenca
 a cinco de junio de mil novecientos noventa. Señor Polivto. Vozquez
 Astudillo. Ciudad. De mis consideraciones : Para los fines constituyentes,
 me cumple comunicarle que la junta general ordinaria de accionistas de
 esta compañía, celebrada el veinte y siete de marzo de mil novecientos
 noventa, acordó designar a usted Gerente General de JOYERIA GUILLERMO
 VAZQUEZ S. A. por un nuevo período de dos años. De conformidad con lo
 dispuesto en el literal d) del artículo vigésimo tercero del estatuto
 social, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y
 extrajudicial de la compañía, sin la intervención de ningún otro
 funcionario. JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S. A. se constituyó mediante
 escritura pública de once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro,
 otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca doctor Rubén
 Vintimilla Bravo e inscrita en el registro mercantil del mismo cantón
 bajo el número ciento sesenta y cuatro el diez y ocho de julio del
 indicado año. Hay Alertamiento. (firmado) Guillermo Vázquez Astudillo
 PRESIDENTE. Yo, Polivto Vázquez Astudillo, ante el nombramiento de
 Gerente General de JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S. A. y a cargo
 de desempeñarlo fiel y legalmente Cuenca a cinco de junio de mil
 novecientos noventa. (firmado) Polivto Vázquez Astudillo. — En esta
 fecha queda inscrita el presente documento bajo el número cuatrecientos
 seis del Registro de Nombramientos Cuenca a cuatro de julio de mil
 novecientos ochenta. (.) Dr. Benigna Angulo J. REGISTRANDO
 MERCANTIL (Hay un sello). — A continuación el cuadro de
 suscripciones y pagos en la elevación de capital.

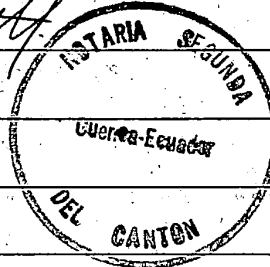
SUSCRIPCIONES Y PAGOS EN LA ELEVACION DE CAPITAL A S/ 550'000.000,00

ACCIONISTAS	ACCIONES Q SUSCRIBE	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	FRACCIONES Q SE NEGOCIAN	SALDO POR PAGAR
1. Alcazar de Vazquez Agustina	932	93.250	939.250	- 500	
2. Escobar de León Susana	108	10.850	97.650	- 500	
3. García Alvear Julia	293	29.350	255.150	- 500	
4. Jaramillo Vázquez Enrique	49	4.925	44.325	- 250	
5. Maldonado Aguilar Jorge	30	3.000	27.000		
6. Malo Jaramillo Gilberto	315	31.500	293.500		
7. Ordoñez Montesinos Ana Lucía	51	5.175	46.575	- 750	
8. Peña Andrade Arturo	371	37.125	334.125	- 250	
9. Peña Andrade Guillermo	334	33.425	300.825	- 250	
10. Peña Barroso Manuel	139	13.875	124.375	- 750	
11. Peña Cuesta Mercedes	27	2.750	24.750	- 500	
12. Ramos Vázquez Daniela	128	12.875	115.875	- 750	
13. Ramos Vázquez Sergio	85	8.550	76.950	- 500	
14. Sarmiento García Alicia	247	24.750	222.750	- 500	
15. Sarmiento García Martina	631	39.975	305.775		291.250
16. Vázquez Alcazar Fernando	2.699	175.575	1.580.175		943.250
17. Vázquez Alcazar Rocío	1.498	149.850	1.349.650	- 500	
18. Vázquez Astudillo Guillermo	108.795	7.074.600	63.571.400	+ 10.000	38'039.000
19. Vázquez Astudillo Polivio	28.291	1.839.800	16.558.200		9'893.000
20. Vázquez Castro Guillermo	1.188	118.875	1.069.875	- 750	
21. Vázquez Castro Nora	1.005	100.575	905.175	- 750	
22. Vázquez Cueva Alvaro	99	9.975	89.775	- 750	
23. Vázquez Cueva Bernardita	38	3.875	34.875	- 750	
24. Vázquez Cueva Mauricio	39	3.925	35.325	- 250	
25. Vázquez de Cordero Ana	39	3.925	35.325	- 250	
26. Vázquez de Vázquez Maruja	2.502	166.850	1.501.650		833.500
27. Vázquez Malo Pedro José	78	7.800	70.200		
TOTALES:	150.000	10'000.000	90'000.000	=== 0	50'000.000
JOVERA GUILLERMO VAZQUEZ S. A. Polivio Vázquez Astudillo, GERENTE GENERAL					

Todo que se fue la presente escritura, íntegramente el otorgante, por
mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo el Notario, en
unidad de esta copia (firmado) P. Vázquez A. C. J. E. Vin-
tinillo R., Notario Número dos.

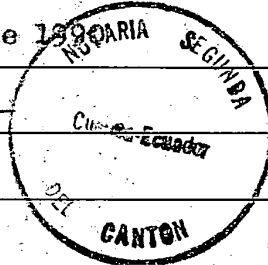
Se otorga ante mí, en fe de ello -
confiero esta CUARTA COPIA que firma y sello en la -
ciudad de Cuenca, en el mismo día de su celebración.

P. Vázquez A. C. J. E. Vin-
tinillo R.



Doy fe: que al margen de la matriz de la escritura que cons-
ta de esta copia, así como la de 11 de Junio de 1974, he ser-
tado razón de haber sido aprobada por la Intendencia de Com-
pañías de Cuenca, mediante Resolución # 90-3-1-1-152 de 14
de Agosto de 1990. Cuenca, 15 de Agosto de 1990.

P. Vázquez A. C. J. E. Vin-
tinillo R.



Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 175 del REGISTRO -
MERCANTIL; juntamente con la Resolución No. 90-3-1-1-152; de -
la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritu-
ra. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución.- CUENCA,
31 DE AGOSTO DE 1990. EL REGISTRADOR, ENCARGADO.

DR. VICENTE DELGADO GONZALEZ,
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA, ENCARGADO.

